



Municipalidad Distrital de Ancón

ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2023-/MDA

Ancón, 03 de mayo del 2023

El Alcalde Distrital de Ancón

VISTO:

El memorándum N°220-2023-GATYR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N°172-2023-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°271-2023-GM/MDA; y

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; asimismo, conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

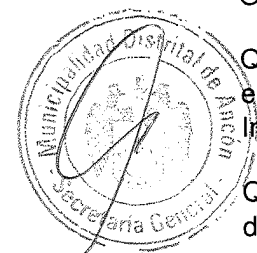
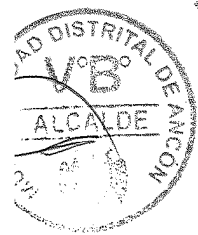
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“la Alcaldía es un órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*. Por su parte, el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, prevé que *“son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*; en esa misma línea de ideas, el artículo 42° determina que *“los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario”*

Que, mediante Ordenanza N°489-2023/MDA, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ancón, creando la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, la misma que se encuentra suscrita a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Que, mediante Ordenanza N°448-2021-MDA de fecha 22 de febrero de 2021, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, ha verificado que el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas cuenta con las siguientes observaciones procedimentales: 1) No contempla las áreas actuales que son competentes para la actividad de fiscalización (tras la modificatoria ROF); 2) No se designa la responsabilidad del Órgano Instructor; 3) Se vulnera el debido procedimiento en el artículo 35 de dicha norma, 4) se necesita la incorporación de nuevos códigos de infracción .

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 448-2021/MDA – Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de



Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), se le faculta al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de dicho reglamento.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°172-2023-GAJ/MDA, recomienda que se emita el Decreto de Alcaldía que reglamenta la Ordenanza N°448-20221-MDA y que a la brevedad posible se proceda a modificarla.

Que, estando al sustento factico y legal de las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER como los órganos competentes para la actividad de Fiscalización, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de conformidad a las funciones encomendadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR, el Órgano Instructor, el mismo que estará a cargo de una Autoridad Responsable, quien de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad (ROF) será el competente de conducir la Fase o Etapa Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, efectuando el examen de los hechos, la valoración de los medios probatorios, y analizar los descargos respectivos, así como dictar las medidas provisionales de ser el caso y emitir el Informe Final de Instrucción

ARTÍCULO TERCERO: SUPRÍMASE el artículo 35° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), el cual dispone el supuesto en el que no cabe el descargo en la fase resolutive.

ARTÍCULO CUARTO: INCORPORAR al Cuadro Único De Infracciones Y Sanciones (CUIS), los siguientes códigos de infracción:

Código	Descripción	Gravedad	%UIT	Medida Complementaria
91100	Por desobediencia y resistencia al mandato de la autoridad municipal, respecto a las medidas provisionales impuestas.	Muy Grave	200 %	Clausura definitiva y/o revocatoria de licencia
91101	Por reincidencia, en la comisión de la conducta infractora detectada.	Muy Grave	200% de la multa impuesta	Clausura definitiva y/o revocatoria de licencia
91102	Promover, facilitar o favorecer el comercio ambulatorio	Grave	100 %	Clausura Temporal

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del íntegro del presente decreto en el diario Oficial El Peruano y su difusión a través del portal web institucional (www.muniancon.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE